

Buenos Aires, 6 de setiembre de 1967.-

Considerando:

Que en el expediente de Superintendencia n° 6615/67 que se invoca, quedó acreditado mediante informe de la Dirección Nacional de Reglamentaciones de Altos Estudios del Ministerio de Educación y Justicia el carácter del título de profesor de Religión y Moral a los efectos de la bonificación prevista por el // art. 3º, inc. e) de la ley 16.494.-

Que el título que, a iguales efectos hace valer el peticionante en estas actuaciones, es similar al antes aludido, así como también lo son las materias que para su otorgamiento debió rendir.-

Que, en consecuencia, procede en la actualidad y en atención a las circunstancias que se han acreditado en el expediente de referencia, hacer lugar a lo solicitado.-

Por ello, se resuelve que procede liquidar la bonificación por título secundario instituida por el art. 3º, inc. e) de la ley 16.494 al Oficial Mayor de Ira. de la Procuración General de la Nación, señor Eduardo P.N. Cicciaro.-

Regístrese y vuelvan las actuaciones a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, a sus efectos.-

EDUARDO A. ORTIZ BASUALDO

ES COPIA

